



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2021-2758675-GCABA-MGEYA - Aprueba daños Couso, Daniel Alberto.

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° EX-2021-2758675-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2021-37432640-GCABA-DGACEP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor DANIEL ALBERTO COUSO con DNI N° 12.290.609, quien solicita el resarcimiento con motivo de los daños que la caída de una rama de árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT modelo 508, dominio NIJ 855, en la calle Conde altura 1250 de esta Ciudad el 30/12/2020.

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: i) denuncia policial radicada en la Comisaría Vecinal 13C; ii) título de propiedad del automóvil; iii) presupuesto; iv) póliza de seguros con la compañía "La Meridional".

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indicaría que la reparación por los daños ocasionados ascendería a la suma de *Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa con 31/100* (\$293.190,31.-), ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular;

Que, con relación al contrato de seguro celebrado con "La Meridional", cabe señalar que la póliza de seguros acompañada desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro, salvo la reposición del parabrisas y mano de obra.

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2021-37432640-GCABADGACEP de fecha 7 de diciembre de 2021, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por el señor DANIEL ALBERTO COUSO con DNI N° 12.290.609 quien solicita el resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca PEUGEOT modelo 508, dominio NIJ 855, en la calle Conde a la altura del 1250 de esta Ciudad, el 30 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de *Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Noventa con 31/100* (\$293.190,31.-) en concepto de indemnización del señor DANIEL ALBERTO COUSO con DNI N° 12.290.609.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley No 5666 BOCBA No 5014-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Subsecretaría Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite.